



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/409/2019  
ANT.: ING. DOM N° 138/2018.  
MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.  
UBICACIÓN: LA CORUÑA N°1713  
ROL: 2896-04

CONCHALÍ, 10 JUN 2019

**DE:** CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES,  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

**A:** MARCO ANTONIO GALAZ FLORES  
PROPIETARIO  
n/a

**AT:** CARLOS VALENZUELA RIVERO  
ARQUITECTO PATROCINANTE.  
lucasdonal@gmail.com

A través del ING. DOM N°138/2018 de fecha 29.06.2018 se ha solicitado la aprobación de permiso de Obra Nueva para la propiedad ubicada en **LA CORUÑA N°1713**, con destino **HABITACIONAL**.

Con fecha 04.01.2019 se emitió Acta de Observaciones a través del ORD N° 1602/04/2019, tras ingreso de documentos con fecha 01.03.2019, las siguientes observaciones aún no han sido subsanadas:

**OBS N° 03:** "El certificado de ingreso adjuntado esta con un rol incorrecto (2896-5) debe corregirlo por el que corresponde a la propiedad (2896-4).", el formulario INE no fue corregido, por lo tanto, no subsana observación.

**OBS N°06:** "De no haber habido aumento de artefactos sanitarios, se podría aceptar el Certificado de Conexión existente N° 1-2265666048 de fecha 29-06-2018, sin embargo, por existir aumento de dichas instalaciones, debe presentar la correspondiente factibilidad acorde al nuevo consumo" No presenta el certificado de factibilidad actualizado para aumento de instalaciones.

**OBS N°15:** "La presente ampliación, al construir sobre la edificación original un segundo piso, altera la estructura existente (de acuerdo a lo definido en el Art.1.1.2 de la OGUC) por lo tanto, debe adjuntar al expediente, un Proyecto de Calculo Estructural con planos y memoria y cumplir con el numeral 3 del Art 5.1.4 de la OGUC". No presenta informe a pesar que se constatan modificaciones en el eje estructurales del proyecto.

DDOC: 586716



**No da cumplimiento a la norma urbanística de estacionamiento consideradas a continuación:**

**OBS N°45:** "Debido a la situación de esquina del predio, debe graficar el ochavo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.5.4 de la OGUC.", el ochavo graficado en planos ingresados el día 01.03.2019, no cumple con las exigencias establecidas en la DDU 205 de fecha 03.08.2008.

Habiendo transcurrido más de 60 días desde la notificación de las observaciones, teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, tras ingreso de documentos de fecha 01.03.2019 y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR LA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA NUEVA** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW  
ARQUITECTO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.

  
CZD/MTCB/MVF/mvf 22.05.2019

Distribución:

- INTERESADOS
- EXPEDIENTE ROL 2896-04
- SECRETARIA DOM.
- IDOC: 586716